que la autoridad demandada asume una posición orgánica interna de decidir cuándo se



2006. La elección del tercio de magistrados para el período 2006-2015 fue hecha un día antes del fin de la

2012. La Asamblea Legislativa repitió lo hecho en 2006 y eligió a dos tandas de magistrados. La última fue

## **CSJORDENA** NUEVAELECCIÓN DEMAGISTRADOS

Sala de lo Constitucional resolvió que son ilegales las elecciones de 10 magistrados propietarios y 10 suplentes de la CSJ hechas en 2006 y 2012.

También determinó que fue inconstitucional el traslado del presidente de la Corte y de la sala, Belarmino Jaime.

JESSICA ÁVALOS/FERNANDO ROMERO/AMADEO CABRERA

titucional de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) resolvió ayer que son inconstitucionales las elecciode la Corte que la Asamblea Legislativa hizo en 2006 y en 2012.

Los magistrados notificaron su decisión a las 8:05 de la noche.

La sala declaró que fue ilegal la elección que los diputados hicieron el 24 de abril de 2012 porque "una misma legislatura no está habilitada para elegir en más de una ocasión a magistrados de la CSJ". La legislatura 2009-2012, que la Judicatura (CNJ). finalizó su período el 30 de abril, ya había escogido a cinco magistrados de la CSI en 2009.

"Si una misma composición de la Asamblea designa magistrados de la CSJ al inicio y al final del de la CSJ. Ese movimiento, con-

período legislativo de tres años que le corresponde, implicaría que una legislatura se vea impedida de realizar sus competencias relacionadas con las elecciones de segundo grado", concluyeron los magistrados de lo Constitucional.

La CSJ anuló, por tanto, la elección de Ovidio Bonilla, Elsy Dueñas, Doris Luz Rivas, Salomón Padilla v José Roberto Argueta Manzano como magistrados propietarios de la CSJ. Y también invalidó a los cinco magistrados suplentes designados por la Asamblea.

Los constitucionalistas le ordenan a la Asamblea Legislativa que realice una nueva elección y que seleccione a los nuevos magistrados del listado de candidatos que elaboró el Consejo Nacional de

Los magistrados de lo Constitucional también resolvieron que fue ilegal la remoción del magistrado Belarmino Jaime de la Sala de lo Constitucional hacia otra sala

Debe reafirmarse que, en el presente proceso de inconstitucionalidad, la Asamblea Legislativa interviene como autoridad demandada en su calidad institucional (como Órgano emisor de los Decretos impugnados); en consecuencia, no es posible concebir que, como parte procesal, tenga la capacidad para supeditar la sustanciación del proceso judicial a sus intereses, ni decidir cuándo surten efecto las resoluciones del Tribunal a cuvo juzgamiento se encuentra sometida. Todo ello, no obstante que el art. 13 inc. 2º nº 2 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa (en adelante "RIAL") dispone que: "las **PLAZOS.** LA CSJ ESTABLECE QUE LA ASAMBLEA NO PUEDE OPINAR SOBRE LOS PLAZOS POROUE ES ΡΔΡΤΕ ΠΕΜΔΝΠΔΠΔ De esta forma, el traslado del Magistrado de la Sala de lo Constitucional José Belarmino Jaime a cualquiera de las otras Salas de la CSJ, constituye una intromisión inconstitucional en la conformación subjetiva del Tribunal encargado de defender la Constitución en El Salvador. Por ello, en el caso del Magistrado Presidente, se concluve

que la Asamblea Legislativa se encuentra autorizada únicamente, por una parte, para reelegirlo por otro período de tres años, o para designar a otro en su sustitución como Presidente, pero siempre ejercerá sus funciones en esta Sala, durante el plazo para el cual

Los constitucionalis-

a la Asamblea que tiene la

obligación de documentar

que todos los funcionarios

que eligen cumplen con los

requisitos que exige la

Constitución, competen-

cia y honorabilidad

notoria. La elec-

ción, dice la sala, "no

debe estar suieta a

repartos de cuotas

La sala tam-

bién resolvió que

fue inconstitucio-

nal la elección de

partidarias".

tas también le recuerdan

TRASLADO. LA ASAMBLEA NO PUEDE ALTERAR LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL, DICEN

LOS MAGISTRADOS.

cluyeron, constituye una violación "a la garantía de inamovilidad judicial", ya que, según la Constitución, los integrantes de la Sala de lo Constitucional son electos para nueve años.

"El traslado del magistrado Jaime a cualquiera de las otras salas de la CSJ constituye una intromisión constitucional en la conformación subjetiva del tribunal encargado de defender la Constitución en El

Salvador", reza la sentencia. Para fundamentar esa decisión, los magistrados hicieron referencia a un decreto legislativo de

magistrados realizada por la Asamblea a finales de abril de 2006, 2006 que estableció que el excuando fueron electos los mapresidente de la CSJ y de la Sala de gistrados Mario Valdivieso, Milo Constitucional Eduardo Tenorio guel Trejo, Rosa María Fortín, Lolly continuaría como magistrado de lo Claros, Roxana Núñez y cinco ma-Constitucional una vez terminado gistrados suplentes. su período como presidente de la

La sala dispuso, sin embargo,

Asamblea con posturas diversas ante fallo de CSJ

CN dice que la Corte Suprema quedó desintegrada. GANA considera legal la elección.

La Asamblea Legislativa reaccionó anoche preliminarmente ante el fallo de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, pues sus principales bancadas esperan conocer primero el fallo para poder opinar.

El jefe de fracción de CN, Roberto Angulo, advierte que con el fallo la CSJ queda "desintegrada" y deja ver que la resolución podría ser ilegal.

"Si no hay un artículo que mencione que lo que nosotros hemos hecho es incorrecto, quiere decir que es correcto", dice.

El segundo vicepresidente del parlamento y diputado de GANA, Guillermo Gallegos, dijo que emi-

tirán un juicio hasta conocer de la sentencia, no obstante, reitera que la elección no tiene vicios de inconstitucionalidad.

"Vamos a esperar conocer el fundamento y los argumentos de la resolución para poder dar una posición oficial. Nosotros hemos creído que no hemos hecho o riódico.

cometido una ilegalidad (en la elección)", afirmó Gallegos.

El jefe de bancada de ARENA Donato Vaquerano, se excusó de verter un comentario por no conocer la resolución; sin embargo recordó que siempre advirtieror de los vicios de inconstituciona-

"Nosotros al momento no po demos emitir juicio sobre la resolución porque no la conocemos.. nosotros se lo advertimos a la legislatura pasada", dijo Vaquerano quien pidió respetar la independencia de poderes de Estado.

Ramón Villalta, de la Iniciativa Social para la Democracia (ISD) expresó que espera que la actual legislatura se limite a elegir a los magistrados 2012-2021, ya que la sala también estableció que se debe elegir a los magistrados que deben finalizar el período 2006-2015. Villalta aseguró que si esta Asamblea hace dos elecciones de magistrados, caerá en una inconstitucionalidad

Ayer, al cierre de esta edición se buscó con insistencia una posición oficial del FMLN.

Los accesos al presidente de la Asamblea, el efemelenista Sigfrido Reves, fueron nulos, Asimismo, el vocero del partido, Roberto Lorenzana, no contestó las llamadas a su teléfono que le hizo este pe-

1. Declárase inconstitucionales, de un modo general y obligatorio, los Decretos Legislativos nº 1070, 1071, 1072, 1073 y 1074, todos de 2012, por medio de los cuales la legislatura 2009-2012, eligió por segunda ocasión a Magistrados propietarios y suplentes de la Corte Suprema de Justicia, por la violación a la regla derivada del art. 186 inc. 2°, en relación con los arts. 83 y 85 de la Constitución, consistente en que una misma legislatura no puede elegir en más de una ocasión una tercera parte de la CSJ. Con ello: (i) se impidió

que estos magistrados podrán continuar en sus cargos hasta que la Asamblea haga una nueva elección para sustituirlos.

s elecciones de 2012-2021, quienes debet

elecciones de Magistrados de la CSJ en

Con base en las citadas y arts. 9, 10 y 11 de la Ley de Pr

República de El Salvador, esta Sala

La sala también estableció que para repetir esa elección, la Asamblea debe usar la lista de candidatos que el CNJ envió en 2006.

"En consecuencia, los magistrados elegidos para el período 2006-2015, continuarán fungiendo como tales hasta que el Legislativo haga una nueva elección acorde a la Constitución, dentro de un plazo razonable, garantizando en todo caso el normal funcionamiento de la CSJ v del Órgano Judicial en su

**ACLARA.** RESOLUCIÓN **EXPLICA OUE ASAMBLEA NO PUEDE ELEGIR A DOS** TANDAS DE MAGISTRADOS EN UN MISMO PERÍODO.

conjunto", resolvió la sala.

Los magistrados aclararon que su decisión no afectará las decisiones o fallos emitidos por estos magistrados durante el período en que desempeñaron sus cargos.

La inconstitucionalidad de 2012 fue firmada por los magistrados Florentín Meléndez, Sidney Blanco, Celina Escolán y Sonia Barillas de Segovia. Esta última, según un

comunicado de la CSJ, anunció que se abstendrá de participar en la nueva elección pese a que aparecía en la lista de candidatos propuesta

El fallo sobre la elección de 2006 fue suscrito por los magistrados Belarmino Jaime, Florentín Meléndez, Sidney Blanco, Rodolfo González v Celina Escolán.

La sala, en la resolución, le recuerda a la Asamblea Legislativa que no puede estar exenta de supervisión constitucional. "Interpretar lo contrario significaría que la Asamblea es un suprapoder", se lee en la sentencia.